



PROY. N° 1593  
REGISTRO Y ESCALAFÓN  
11 SEP-2023

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

18 SET. 2023

Piura,

# Resolución Directoral Regional N° 011036

Visto la H.R.C N°24170-2023, EXP. JUD. N° 03127-2018-0-2001-JR-LA-01 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (18) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la RDR N°03298-2015, la Dirección Regional de Educación Piura reconoció a doña **TUME CHUNGA ARSENIA**, con DNI: **-03699664**, la asignación por tiempo de servicios de 25 años; por la cantidad de S/. 2,169.90, que en virtud del **Expediente Judicial N° 03127-2018-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 08 del 12 de junio del 2023**, dispone realice el cálculo de la liquidación del reintegro de la bonificación por tiempo de servicio por haber cumplido veinticinco (25) años el 10.04.2014, calculada en base a dos remuneraciones totales íntegras y el pago de los intereses legales, calculados en ejecución de sentencia, el importe de S/. 95.26.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al **INFORME N° 1304 -2023-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**, corresponde atender lo solicitado.

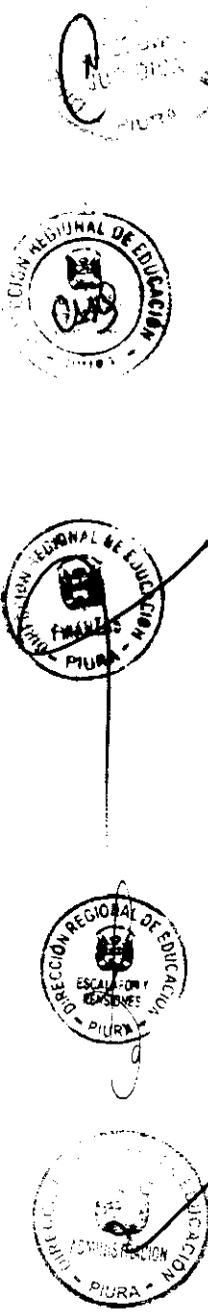
De conformidad con la LEY N°29944 – Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 212 inciso 212.1, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 313 - 2023-GOB.REG.PIURA-GR.

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a doña **TUME CHUNGA ARSENIA**, con DNI: **03699664**, el reintegro de la asignación por tiempo de servicios de 25 años, en virtud del **Expediente Judicial N° 03127-2018-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 08 del 12 de junio del 2023**, dispone realice el cálculo de la liquidación del reintegro de la bonificación por tiempo de servicio por haber cumplido veinticinco (25) años el 10.04.2014, calculada en base a dos remuneraciones total íntegra y el pago de los intereses legales, calculados en ejecución de sentencia, como se indica en la siguiente liquidación:

Asignación por Tiempo de Servicios 25 años al 10.04.2014	S/.1,084.95 x 2 =	S/. 2,169.90
Reconocido con RDR N° 3298-2015 y pagada con el proceso 201625	(-)	S/. 2,169.90
<b>Total</b>		S/. 0
Interés Legal 10.04.2014 al 15.02.2016 según el BCR	(+)	S/. 95.26
<b>TOTAL A RECONOCER INTERESES LEGALES POR LOS 25 AÑOS DE TIEMPO DE SERVICIO</b>		<b>S/. 95.26</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional.



011036

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente, a doña **TUME CHUNGA ARSENIA**, en JR. DELICIAS N° 311 CASERIO DE CHALACO – VICE – SECHURA - PIURA, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, a la TERCER JUZGADO LABORAL DE DESCARGA TRANSITORIO – SEDE HANS y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

**AFECTESE: EDUCACION SECUNDARIA**

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.5.51.12

*Regístrese y comuníquese*



*[Handwritten Signature]*  
**PROF. MARTIN GERARDO OLIVARES CHANDUVÍ**  
 Director Regional de Educación  
 Piura

MGOCH/DREP  
JWOC/DOADM  
GCHCH/REGyESC  
CDVG

